

INFORME SECRETARIAL: La presente demanda Hipotecaria le correspondió por reparto el día 09 de septiembre del 2022. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, octubre 27 de 2022

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 370
(Hipotecario Rad. 2022-00293-00)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle del Cauca, 27 de octubre del 2022

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA que ha promovido e l-a- BANCO DE BOGOTA, en contra de LUISA FERNANDA PALACIOS COVALEDA, observa el Juzgado que la misma reúne los requisitos de los arts. 82 y 468 del C.G.P. para su admisión.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA en favor del BANCO DE BOGOTA en contra de la señora LUISA FERNANDA PALACIOS COVALEDA, para que en los cinco días siguientes a la notificación del presente auto cancele la-s- siguientes suma-s- de dinero:

- 1.) **Por la suma de \$9.526.662=** como capital total según título valor anexo – **Pagaré 559504015-** respaldado en la Escritura Pública de Hipoteca abierta de cuantía indeterminada, No. 1729 del 05 de septiembre de 2019 de la Notaría 7ª del Círculo de Cali.
- 1.1) Por los intereses moratorios sobre el valor adeudado correspondiente al pagaré anterior, a la tasa establecida por la Superfinanciera, desde el 10 de Febrero del año 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.) Por la suma de \$27.310.153= como capital total según título valor anexo
-Pagaré 555677933- respaldado en la misma escritura.

2.1.) Por los intereses moratorios sobre el valor adeudado correspondiente al pagaré anterior, a la tasa establecida por la Superfinanciera, desde el 01 de Marzo del año 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

3.) Sobre las Costas -y Agencias en derecho- se resolverá posteriormente.

SEGUNDO: DECRETASE, conforme al art. 468 del C.G.P. la inscripción del Embargo sobre el bien inmueble hipotecado e identificado con **M.I. No. 378-201181** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para tal fin líbrese el oficio respectivo, para que cumpla con lo indicado en el art. 681 núm. 1 Ibidem. Sobre el Secuestro se resolverá posteriormente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al (os) demandado (s): Y hágaseles saber que dispone-n- del término de diez -10- días como TRASLADO para que proponga-n- las excepciones que considere-n- tener a su favor. Art. 555 núm. 2 del C.P.C.

CUARTO: TENGASE al-a- Dr-a- MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA con T.P. Nro. 31.075 del C.S.J. como Apoderado-a- Judicial de la parte demandante; reconózcasele Personería para actuar conforme al poder conferido.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCOUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. - 38 de hoy notifique
el auto anterior. 31 UCI 2022
Florida (V.), _____

Secretaria, _____
